

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS Y FIESTAS

Órdeno Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cu darán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

Plas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Alonso Ramirez, hijo de Domingo y de Josefa, de treinta y ocho años de edad, soltero, natural de San Salvador de Budiño, Ayuntamiento de Porrino (Galicia), ocurrido en dicha capital el 26 de Enero de 1921.

Madrid 11 de Julio de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros

El Cónsul de España en Certe participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Gregoria Matalo de Iglesia, ocurrido en aquella ciudad el día 13 de Mayo próximo pasado.

Madrid 13 de Julio de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros,

El Cónsul de España en Veracruz participa á este Ministerio que, con fecha 24 de Mayo último, se dió entrada en el Juzgado de aquel puerto al juicio testamentario de D.ª Josefa Martínez y González, que falleció en Santander (España) el 15 de Agosto de 1922.

Madrid 13 de Julio de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

Gaceta núm. 191 de 16 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del primer grupo (Sección artística) Dibujo artístico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, ó sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieran prestado servicios como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que á la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura ó grupo de asignaturas á que la vacante corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en el tablón de anuncios de la Escuela; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 191 de 10 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la plaza de Profesor especial de Tequigráfica, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir á este concurso los Profesores especiales en propiedad de las mismas asignaturas de Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirven, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 194 de de 13 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.774.

SECRETARÍA—NEGOCIADO 6.º

CIRCULAR

Habiendo acudido á mi Autoridad el concesionario de la impresión de este periódico oficial en queja por los débitos que le hacen por suscripción y anuncios los Ayuntamientos que al final se relacionan, apesar de las reclamaciones de pago que por dicho concesionario se han hecho y siendo éste obligatorio é inexcusable, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Alcaldes ordenadores de pagos de esas Corporaciones si por su negligencia dejaran de recibir el periódico oficial y quedara incumplimentado algún servicio que en el mismo se ordenara, espero confiadamente, que con la mayor urgencia procedan á liquidar los débitos

que tienen pendientes con la Administración del Boletín y con ello me evitarán que el cumplimiento de este servicio se tenga que exigir haciendo uso de los medios que la Ley me concede.

Murcia 9 de Julio de 1923.

El Gobernador,
 Manuel Salvadores.

Ayuntamientos deudores

- Murcia, por subastas.
- Aledo, por suscripción.
- Abanilla, por id.
- Bullas, por id.
- Calasparra, por subastas.
- Cartagena, por id.
- Campos del Río, por suscripción y subastas.
- Fortuna, por id. id.
- Fuente-Alamo de Murcia, por id. id.
- Jumilla, por id. id.
- Lorca, por id. id.
- Moratalla, por suscripción.
- Pliego, por id.
- Ricote, por id.
- Totana, por id.
- San Javier, por id.
- Yecla, por subastas.

Número 1.840.

MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El día 4 de Agosto próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 4.ª y última subasta para el aprovechamiento de cincuenta quintales métricos de esparto en el monte del término y propios de Alhama de Murcia, número 80 del Cálculo, durante cada uno de los años forestales de 1922 á 1923, 1923 á 1924 y 1924 á 1925, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas los tres años, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama de Murcia, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 16 de Julio de 1923.—El Ingeniero J.º, Francisco Mira.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Junio de 1923.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
701	4 Junio 1923.	D. Rafael Marín Martínez.	26	Cieza.	Bracero.
702	9 » »	Juan Pascual Espinosa López.	48	Mula.	Amanuense.
703	9 » »	Manuel García Zapata.	42	Id.	Comerciante.
704	12 » »	Rodrigo García Marín.	49	Cieza.	Albañil.
705	13 » »	Francisco Martínez Velasco.	27	Id.	Bracero.
706	13 » »	José Marín Franco.	37	Id.	Hilador.
707	13 » »	Juan Yuste Rodríguez.	58	Id.	Id.
708	13 » »	Joaquín Martínez Martínez.	30	Id.	Id.
709	13 » »	Juan García Ayala.	29	Id.	Id.
710	13 » »	Ramón Cano Segura.	25	Id.	Id.
711	20 » »	Francisco Marín Jaén.	29	Id.	Bracero.
712	22 » »	Fermín Teruel Rueda.	43	Id.	Hilador.
713	22 » »	Ricardo Martínez Hernández.	29	Id.	Empleado.
714	22 » »	José Brigal del Beal.	35	Id.	Alpargatero.
715	28 » »	Pascual Ros Guardiola.	68	Id.	Jornalero.
716	30 » »	Gabriel Milánés Ato.	62	Id.	Id.
717	30 » »	Dionisio España Bermúdez.	47	Ojós.	Id.

Lo que se hace público en esta *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia: 10 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 1.821.

Requisitoria.

Canals Rosell Emilio, hijo de Angel y de Eulalia, natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, su profesión marinero de 2.ª clase, de 20 años, señas particulares: pelo castaño, barba poblada, ojos pardos, color pigmentado y está revacunado 16/1/923, domiciliado en la Estación Torpedista de Cartagena, procesado por supuesto delito de desertión, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de Navío D. Emilio Cadarso y Fernández Cofete.

A bordo Cartagena 10 de Julio de 1923.—El Juez instructor, Emilio Cadarso.—El Secretario, Rafael Brull.

Número 1.830.

Requisitoria.

Soldado Vicente Mora Peris, hijo de Salvador y de María, natural de Torrente (Valencia), domiciliado últimamente en Torrente, de estado soltero, profesión desconocida, de 25 años de edad, está revacunado, estatura 1'638 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos nublados, barba incipiente, color tostado, señas particulares ninguna, no sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión en la actualidad desertor, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Carlos Pérez Montalbán, residente en Cartagena, para responder a los car-

gos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 13 de Julio 1923.—El Secretario, Ricardo Pérez.—V.º B.º: El Juez instructor, Carlos Pérez.

Número 1.829.

JEFATURA DEL RAMO DE ARTILLERIA

ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

Autorizada por Real orden telegráfica de 28 de Mayo último, la provisión de una plaza de operario de 2.ª, de oficio talabartero, con destino al Laboratorio de Mixtos, y no habiéndose presentado al concurso anunciado en el «Diario Oficial» núm. 127 del corriente año, ningún operario de los que pasaron al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval procedentes de los Arsenales del Estado, se saca entre los que se consideren aptos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada.

Las instancias para tomar parte en el concurso, escritas de puño y letra del interesado, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal, acompañadas de la documentación que expresa el mencionado Reglamento.

El examen tendrá lugar cuarenta días después de la fecha de publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», señalándose treinta días para la ad-

misión de instancias, a contar de la indicada fecha de publicación.

Arsenal de la Carraca 11 de Julio de 1923.—Luis Bustamante.

Quinta sección.

Número 1.810.

JURADO DE ESTIMACIÓN DE UTILIDADES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

Por la presente se requiere la presentación de memoria, balance, declaración de utilidades y escrito de las alegaciones que le convengan a las Sociedades que se expresan, por los periodos que a continuación se indican:

La Extranjera, Murcia, 1920 y 1921.
P. Hernández y C.ª, id. id.
Los tres Amigos, id. id.
Reservada y Reunida, Cartagena, idem.
Suerte y Verdad, id. id.
Bella Unión, id. id.
Alfa, id. id.
Constantina, id. id.
Cuatro Amigos, id., 1920.
La Evidencia, Murcia, 1921.
Serrano y Núñez, id. id.
San Ramón, Cartagena, 1920 y 1921.

Se concede al efecto el plazo de diez días, haciéndose la notificación en este *Boletín* por no haber sido posible hacerla directamente.
Murcia 10 Julio de 1923.—Pedro J. Moreno Torres.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Anuales.

Vivancos Méndez Fernández, 0'74 pesetas.
Vivancos Rosa Antonio, 2'96.
Vives Flores Francisco, 3'20.
Vivancos Vivancos Pedro, 1'47.
Valverde Gambín Juan, 2'70.
Vivancos Vivancos Mariano, 0'98.
Zamora Méndez Raimundo, 0'74.
Zamora Bernal Mariana, 0'25.
Zamora Morales José, 0'49.
Zamora González Ana, 1'23.
Zamora Zamora Ginés, 0'98.
Andreo Merino Josefa, 1'23.
Andreo Murcia Ginés, 1'97.
Andreo Marín Pedro, 0'98.
Acosta Crespo Bartolomé, 2'96.
Acosta Crespo José, 2'23.
Acosta Crespo Juan Antonio, 1'23.
Acosta Crespo Francisco Javier, 0'98.
Acosta Legaz Pedro, 2'47.
Bravo Villasante y Gómez José María, 2'47.
Martínez Ruiz Francisco, 2'70.
Martínez Ruiz Juan, 1'47.
Vivancos López Fernando, 0'25.
Vivancos García Isabel, 0'74.
Vivancos Martínez Teresa, 2'96.
Vivancos Vivancos Fernando, 0'74.
Vivancos Zabala Alfonso, 0'98.
Vivancos Blaya Fernández, 0'98.
Vivancos Cifuentes Ana María, 0'74.
Raja Martínez Pedro, 1'23.
Raja Heredia Pedro, 1'23.
Román Paredes Pedro, 0'25.
Raja Méndez Antonio, 2'96.
Raja Hernández Juan, 0'49.
Raja Dávila María, 2'70.
Rosa Martínez Andrés, 1'72.
Romera Vivancos Juan, 2'70.
Rodríguez García Francisco, 0'74.
Ruiz Acosta Andrés, 2'96.

Roch Romero Elisa, 0'25.
 Rubio Macias Félix, 0'74.
 Rodríguez Zamora José, 1'72.
 Paredes Pastor María, 1'72.
 Pedreño García Pedro, 1'23.
 Pérez Morales Angeles, 0'49.
 Pagán Vera Clemente, 0'49.
 Pérez Sánchez Francisco, 1'47.
 Pérez González Ginés, 2'21.
 Pérez Navarro Ginés, 2'96.
 Pérez Martínez Francisco, 0'98.
 Paredes García Juana, 1'72.
 Paredes García Fernando, 1'23.
 Paredes Paredes Antonio, 2'47.
 Ortiz Costa Domingo, 0'49.
 Ortiz Martínez Pedro, 2'47.
 Pérez García Manuel, 0'74.
 Navarro Zamora Andrés, 1'47.
 Navarro Agüera Matías, 1'97.
 Navarro Vivancos Fulgencio, 1'97.
 Navarro Vivancos Martín, 3'20.
 Morales Raja Pedro, 1'37.
 Martínez Raja Trinidad, 0'74.
 Martínez Izquierdo Encarnación, 0'74.
 Martos Aranda Antonio, 2'95.
 Méndez López Diego, 1'72.
 Méndez Méndez Bartolomé, 0'25.
 Méndez Méndez Francisco, 0'98.
 Méndez Méndez Fernando, 0'25.
 Méndez Méndez María, 0'25.
 Martínez Ruiz María, 2'70.
 Moreno Meca María, 2'47.
 Méndez Muñoz Antonio, 2'70.
 Martínez Rojo Blas, 0'74.
 Méndez Parra José, 0'49.
 Muñoz Conesa Eulalia, 1'47.
 Molero Acosta Juan, 0'74.
 Muñoz Costa José, 0'49.
 Méndez Muñoz Manuel, 1'23.
 Méndez Cifuentes, Andrés, 0'98.
 Muñoz Cánovas Francisco, 1'97.
 Muñoz González Asensio, 2'47.
 Sánchez Sánchez Francisco, 1'23.
 Sáez López Juan Antonio, 2'96.
 Sánchez Mínguez José, 1'97.
 Sánchez Muñoz Juan, 0'98.
 Sáez Juan de la Cruz, 0'74.
 Sáez García María, 0'25.
 Sánchez Tudela Francisco, 2'27.
 Sánchez Hernández Rafael, 3'20.
 Sánchez Acosta Andrés, 1'72.
 Sáez Paredes Pedro, 0'25.
 Sánchez Méndez Benito, 0'49.
 Teruel Alcaraz Isabel, 1'97.
 Urrea Martínez Antonio, 0'49.
 Crespo García Diego, 2'96.
 Crespo García Juan, 0'98.
 Cánovas Andreo Josefa, 0'74.
 Cánovas Andreo Lucía, 3'20.
 Crespo Andreo Josefa Antonio, 0'98.
 Cánovas Méndez José María, 0'25.
 Crespo Granados Juan, 1'72.
 Cánovas Cayuela Diego, 2'96.
 Costa Lardín Fernando, 2'96.
 Crespo Belmar Andrés, 1'23.
 Crespo García Catalina, 1'47.
 Costa Belmar José, 2'47.
 Costa Belmar Lázaro, 2'47.
 Costa Belmar Ana María, 1'97.
 Crespo García Bernardino, 0'49.
 Crespo García Juana, 0'74.
 Crespo Costa María, 0'74.
 García Cánovas María, 2'29.
 García Costa José, 1'23.
 García Cifuentes Pedro, 0'74.
 Salinas Molero Catalina, 0'49.
 García Romera Juan, 0'49.
 García García Juan Domingo, 1 peseta 97.
 García García Andrés, 1'47.
 Hernández Sánchez Juan, 3'20.
 Hernández Martínez Antonia, 1 peseta 47 céntimos.
 Heredia García Pedro, 0'98.
 Jorquera Fernández Isabel, 2'47.
 López Arana Juan, 2'47.
 Martínez Cánovas María del Carmen, 2'47.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en

la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Número 1.219.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
 Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Esparragal.

Antonio García Salmeró, 12'19 pesetas.
 Antonio Vivancos, 3'86.
 Antonio Bernabé, 6'84.
 Antonio Alcaina, 7'73.
 Antonio Martínez, 2'37.
 Antonio García Jara, 3'86.
 Antonio Rueda Cuevas, 1'78.
 Antonio Cuenca, 1'78.
 Antonio García Flores, 6'66.
 Antonio Gomarit, 4'40.
 Fulgencio Sánchez Díaz, 4'46.
 Francisco Martínez Melgar, 4'16.
 Francisco Caravaca Espin, 3'62.
 Francisco García Ayllón, 2'67.
 Francisco Pérez Gómez, 2'08.
 Francisco Sáez Carmona, 9'81.
 Francisco Martínez García, 6'25.
 Francisco Gómez Tovar, 2'67.
 Francisco Sánchez Alcaraz, 13'38.
 Francisco Pérez Jiménez, 4'22.
 Francisco López Hernández, 1'78.
 Francisco Melgar Martínez, 4'22.
 Francisco Nicolás Olivares, 3'26.
 Fulgencio Martínez Pintado, 4'16.
 Francisco Vivancos, 4'16.
 Francisco Alcaraz Martínez, 2'49.
 Francisco Martínez Martínez, 3'86.
 Antonio Caravaca, 4'40.
 Antonio Verdú, 1'78.
 Antonio Rodríguez, 1'54.
 Agustín Espín Frutos, 4'46.
 Antonio Vivancos Sánchez, 9'81.
 Antonio Omos, 2'08.

Antonio López Bastida, 4'16.
 Antonio Ferrer Gómez, 2'08.
 Antonio Giménez, 2'38.
 Isidro Carmen Campillo, 2'97.
 Juan Hernández, 15'81.
 José Hernández Martínez, 1'95.
 José Menárguez, 4'16.
 Juan Antonio Velasco, 2'08.
 Vicente Bernal, 3'68.
 Francisco Ojiva, 2'67.
 Francisco Romero, 3'68.
 Francisco González Flores, 6'54.
 Francisco Leca García, 7'72.
 Francisco Carrasco, 7'72.
 Francisco Brocal, 3'62.
 Francisco Garrigós, 16'04.
 Francisco Martínez Palma, 2'08.
 Francisco Parraga Soto, 3'92.
 Bartolomé Gálvez, 11.
 Cirilo Gómez, 7'13.
 Diego López Pérez, 15'75.
 Diego Pérez Riquelme, 1'95.
 Doroteo Prior, 4'75.
 Dolores Marín Flores, 8'62.
 Diego García Brocal, 5'35.
 Ginés Vivancos García, 2'08.
 Ginés Roca Martínez, 4'22.
 Jerónimo López Martínez, 3'86.
 Ginés Navarro Melgar, 8'80.
 Antonio Sánchez Martínez, 4'93.
 Andrés Pérez Cuenca, 18'42.
 Antonio Nicolás, 4'46.
 Antonio Navarro López, 3'15.
 Antonio Martínez Martínez, 5'35.
 Antonio Martínez Iniesta, 3'38.
 Blas Molero, 1'78.

Espinardo.

Catalina García, 4'16 pesetas.
 Carmen Sánchez Paredes, 12'19.
 Carmen Cay, 5'57.
 Francisco Flores López, 2'97.
 Francisco Doroteo Giménez, 3'15.
 Francisco Sánchez, 5'65.
 Fernando Molina, 5'95.
 Francisco Alarcón Cánovas, 2'25.
 Antonio Hernández Sánchez, 2'05.
 Antonio Espinosa Sabater, 3'92.
 Antonio Giménez, 4'16.
 Antonio José Madrid, 3'26.
 Antonio Manuela García, 1'96.
 Antonio García Sabater, 3'68.
 Antonio Marín Hernández, 3'56.
 Agustín Rodenas Paco, 6'54.
 Antonio López Ruiz, 4'76.
 Francisco Hernández Sánchez, 6'99.
 Fuansanta Herrero, 11.
 Antonio Giménez Botia, 3'68.
 Antonio Flores Alarcón, 7'13.
 Antonio Gberrero Egea, 1'72.
 Cayetano Peñaranda, 1'78.
 Gabriel Ros Navarro, 9'04.
 Ginés Cuartero, 6'84.
 José Hernández Saura, 6'84.
 José Alemán Torres, 26'34.
 Juan Romero Botia, 4'76.
 Antonio Martínez Hernández, 3.
 Andrés Valera Rabadán, 5'35.
 Antonio García Zamora, 7'43.
 Antonio Hernández García, 21'75.
 Antonio Martínez 5'11.
 Juan Sánchez Albaracín, 2'37.
 Juan Martínez Rabadán, 2'08.
 Jose Segorbe, 4'16.
 Antonio Hernández Martínez, 3.
 Antonio Martínez Navarro, 3'56.
 Antonio la Meseguer, viuda, 15'21.
 Antonio Hernández, 4'10.
 José Gaspar Ruiz, 3'26.
 José Sebastián Moñino, 4'76.
 José García Esteban, 5'35.
 Josefa Robles, 7'72.
 Joaquín Gómez, 5'06.
 José Antonio Gómez, 7'13.
 Juan Martínez Flores, 6'25.
 Juan Alemán Flores, 2'35.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar

sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.809.

COMISIÓN COMPROBADORA

del

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES DE TOTANA

Edicto.

Habiéndose dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha veinte de Junio, la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Totana, y nombra para la misma una comisión formada por el siguiente personal:

Arquitecto Jefe.

D. Rafael Castillo y Sáiz.

Arquitecto.

D. Guillermo Martínez Abaladejo.

Aparejador.

D. Ramón López Guesta, y otro que se nombrará.

Oficial Administrativo.

D. Vicente Gijón Varela.

Se pone en conocimiento de los Sres. Propietarios y se les advierte la obligación en que se hallan de facilitar los trabajos de la expresada Comisión, franqueando la entrada en todas sus fincas al personal técnico que la compone, al objeto de poder adquirir los datos necesarios para la tasación, debiendo comenzar la labor en el núcleo de población y al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Se anuncia además a los propietarios que, durante los diez primeros días de actuación de la Comisión, podrán verificar la prueba documental para acreditar el valor y renta de las fincas; previniéndoles que de no realizarla en ese plazo, se entenderá que renuncian a tal derecho y se atenderá al resultado de la comprobación técnica por los Sres. Arquitectos que componen la Comisión.

Las notificaciones de rentas asignadas a las fincas, se harán por relaciones que se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión, pudiendo los propietarios hacer constar la conformidad o disconformidad con las rentas fijadas por los Sres. Arquitectos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la misma relación. No obstante, se notificará individualmente a todos aquellos propietarios cuyas fincas sufran alteración en las rentas, con respecto a las figuradas en el Registro Fiscal.

Lo que se hace saber a los interesados en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción provisional vigente.

Murcia 12 de Julio de 1923.—El Arquitecto Jefe, R. Castillo.

Sexta sección

Número 1.826.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Junio.

Ordinaria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Ros Manzanares.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se designan previo sorteo los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año acordando se pasen á los agraciados sus respectivas credenciales.

Se acuerda declarar pobre en sentido legal al mozo Antonio Alvero Méndez y su familia, á los efectos del caso 2.º del art. 89 de la vigente ley de Quintas.

Se acuerda declarar la pobreza del mozo Joaquín Saura Carrión y su familia, á los efectos del caso 9.º del art. 89 de la vigente ley de Quintas.

Se acuerda quede sobre la mesa para la sesión inmediata un escrito de D. José Rodríguez Fernández, solicitando su reposición en el cargo de Inspector Veterinario municipal, por haber desaparecido las causas que le obligaron á renunciarlo en 26 de Octubre último.

Se acuerda devolver á D. Juan Calderón Cobachos la fianza de 150 pesetas que depositó en la Caja municipal en nombre de D. Francisco Pérez Huertas, conforme propone la Comisión de policía urbana.

Se acuerda pasen á informe de la Comisión de policía urbana los escritos de D. Francisco Fuentes Madrid, D.ª Mercedes Serrano Casa y D. Isidoro Rosique Egea.

Se acuerda concurrir á la fiesta regional Murciana y adquirir un palco á tal efecto, cuyo importe se satisficará con cargo á imprevistos.

Ordinaria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Ros Manzanares.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de los estados de recaudación obtenida por varios arbitrios, durante los días del 21 al 31 del pasado mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondientes al pasado mes de Mayo.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda la declaración de vacantes de Vocales asociados para el nombramiento de la Junta municipal y que se cubran mediante sorteo en la sesión próxima.

Se acuerda nombrar Inspector Veterinario municipal á D. José Rodríguez Fernández y de Higiene y Sanidad pecuaria con carácter interino, declarando cese de Don José Pintado Martínez, que venía desempeñando dichos cargos.

Se acuerda devolver á D. Alfonso Montero Cobachos la fianza de 100 pesetas que depositó en la Caja municipal, conforme propone la Comisión de policía urbana.

Se acuerda conceder licencia para el derribo de fincas urbanas á D. Antonio Bernabé Mendoza y Don Pedro Madrid Aranda.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana, un escrito de D. Ginés Cervantes Francés.

Se acuerda declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo y anteriores Francisco Amate Sánchez, José Roca García, Francisco Sánchez Conesa, Ramón Musso Garríguez, Martín Invernón Rasalén y Emilio Rivera Guirao, conforme disponen los artículos 143 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se acuerda conceder licencia con exención de derechos á D.ª Romualda López, para derribar una casa en el barrio de las Oiveras.

Ordinaria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Ros Manzanares.

Prevía propuesta del Sr. Alcalde

se aprueba el acta anterior con la rectificación de dejar nulo y sin efecto alguno el acuerdo relativo al nombramiento de D. José Rodríguez Fernández para los cargos de Inspector Veterinario municipal y de Higiene pecuaria, y que para el primero de dichos cargos, se abra el correspondiente concurso, aprobándose además las cuentas.

Previo el correspondiente sorteo se cubren siete vacantes de Vocales asociados, para el nombramiento de la Junta municipal.

Se acuerda conceder licencia para el derribo de fincas á D. Francisco Fuentes Madrid, D.ª Mercedes Serrano Casa, D. Isidoro Rosique Egea y D. Ginés Cervantes Francés.

Se acuerda devolver á D. Juan Martínez Jiménez la fianza de 100 pesetas que depositó en la Caja municipal en nombre de D. Antonio Bernabé Mendoza, conforme propone la Comisión de policía urbana.

Se acuerda pasen á informe de la Comisión de policía urbana, los escritos de D. Francisco Fuentes Madrid, D. Francisco Jiménez Soto y D. Antonio Saura Toboso.

Se acuerda pase á informe de la expresada Comisión un escrito de D. Pedro Ferrer Solano, en solicitud de autorización para colocar dos mamparas de madera portátiles, en los extremos de la fachada del Café Moderno.

Se acuerda adquirir 50 ejemplares de la obra «Rio Segura» propuestos por la Editorial Levante, cuyo importe habrá de abonarse con cargo á imprevistos.

Ordinaria del día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Ros Manzanares.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios, durante los días del 1 al 10 del actual.

Se acuerda autorizar á D. Pedro Ferrer Solano para la colocación de dos mamparas en la fachada del Café Moderno, hasta fin del corriente año.

Se acuerda conceder licencia para el derribo de fincas urbanas á Don Francisco Fuentes Madrid y Don Antonio Saura Toboso.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana, los escritos de D. Manuel Albaladejo Huertas y D. José Cabezos Cervantes.

Se acuerda conceder veintiuno días de licencia á D.ª Manuela Morales Pérez, en su cargo de Maestra subvencionada.

Ordinaria del día 29.

Por ausencia del Sr. Alcalde, preside el primer Teniente Alcalde Don Fidel Pardo Ortiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

La Unión 1.º de Julio de 1923.—El Secretario, José Cortés.

Sesión ordinaria del día 6 de Julio de 1923.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Junio y encontrándose conforme, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certificado.—José Cortés.—V.º B.º: Ros.

Número 1.832.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Antonio García Lorente, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el reparto de utilidades de este término, correspondiente al ejercicio de 1922 23, formado con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y horas de oficina, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial*, á los efectos que determina el artículo 96 de dicho Real decreto.

Durante el plazo indicado y los tres días siguientes, se admitirán, por el Jefe de dicha oficina, ó por quien haga sus veces, las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el reparto de referencia.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse como queda dicho, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo fijado.

Fuente-Alamo de Murcia 14 de Julio de 1923.—Antonio García.

Número 1.839.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Edicto.

Don Pedro Cascales Vivancos, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiendo sido afectadas por la línea conductora de energía eléctrica desde las inmediaciones de Molina de Segura á Murcia, de la «Sociedad Anónima Hidráulica del Segura», las fincas de este término municipal propiedad de los señores que se relacionan al final, se les requiere por el presente edicto para que designen representantes en esta villa á quienes pueda hacerse la notificación en término de diez días á contar de la publicación de este edicto, en la inteligencia de que si trascurrido dicho plazo no lo hiciesen se considerará válida la notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento con arreglo al art. 39 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Alcantarilla á 14 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pedro Cascales.

Sres. Propietarios que se citan:

- D.ª María González Bermúdez.
- D. Antonio Martínez López
- Francisco Pérez.
- Juan González.
- Manuel Laguerín.
- Antonio Martínez Vicente.
- Matías Vázquez.
- D.ª Rosario Bermúdez.
- D. José Martín.
- Isidoro del Cerro.
- Salvador Pérez.
- Antonio Hernández.
- Ignacio López.
- José G.ª García.
- Antonio Pérez Ponce.
- Mateo Zaragoza.
- Francisco Pérez Ponce.
- Diego del Molina.
- José de la Torrera.
- D.ª Pilar Carrillo.
- D. Juan Zaes.
- Juan Mercader.
- José Franco.
- Andrés Franco
- Francisco Quilino.

Octava sección.

Número 1.841.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL HOSPICIO

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta capital, en las actuaciones que se siguen ante el mismo y Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador Don Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento para el pago de semestres vencidos, contra Don José Inchaurrendieta y Méndez, ha acordado, ya que éste no reside en la ciudad de Lorca, requerirle por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de Murcia, para que en el plazo de dos días, satisfaga al Banco Hipotecario de España los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintidós, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres trescientas dos pesetas setenta y un céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento de que no verificándolo, se procederá al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará á efecto á los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá á la venta de tales bienes.

Y para que el presente se inserte en el *Boletín Oficial* de Murcia, se expide en Madrid á treinta de Junio de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º: El Juez de primera instancia. No está inteligible la firma.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.